

BANCO GNB SUDAMERIS

**LICITACIÓN N° 001-2026
CONTRATACIÓN DE SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA
HIPOTECARIA SELECCIÓN COMPAÑÍAS DE SEGUROS 2026 - 2028**

ADENDA No. 2

26 de octubre de 2026

OBJETO

El Banco GNB Sudameris S.A., en adelante “el Banco”, está interesado en recibir ofertas de compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a ‘A’, otorgada por una sociedad calificadoras de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que cumplan con los requisitos de admisibilidad adicionales incluidos en el presente pliego de condiciones, para la contratación de las pólizas de Seguro de Incendio y Terremoto Deudores y de Seguro de Vida Deudores que suscribe como Tomador a nombre de sus clientes, en el otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria.

El Banco GNB Sudameris, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en desarrollo del proceso de Licitación No. 001-2026 y conforme a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, mediante la presente adenda, subsana de manera expresa inconsistencias materiales de forma y de precisión técnica detectadas en el Pliego de Condiciones para la contratación de las pólizas de seguro del Banco GNB, con la finalidad de otorgar absoluta claridad a los proponentes y asegurar que las ofertas económicas y técnicas se estructuren sobre una base técnica unificada, real y libre de errores de interpretación.

Esta adenda no modifica el cronograma del presente proceso.

En este sentido, se realizan las siguientes modificaciones al pliego de condiciones:

1. Se modifica el numeral 1.2.6 del capítulo III del pliego de condiciones, ajustando el valor de amparo automático para incendio deudores hipotecarios a dos mil quinientos millones (\$2.500'000.000,00), quedando así:

1.2.6. La oferta deberá indicar el límite máximo individual para amparo automático, el cual no deberá ser inferior a dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500'000.000,00) M/Cte., para cada inmueble que se desee asegurar; para los seguros de vida no deberá ser inferior a tres mil quinientos

millones de pesos (\$3.500'000.000,00) M/Cte., entendiendo estos como las sumas hasta las cuales el deudor queda asegurado automáticamente sin ningún requisito de asegurabilidad.

- Se sustituye en el Anexo 7 - Incendio Deudores, la cláusula denominada "REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA" por la cláusula que se describe a continuación, denominada: "IMPOSIBILIDAD DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA". En el Anexo 8 - Vida Grupo Deudores, se incluye la cláusula de "IMPOSIBILIDAD DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA".

"IMPOSIBILIDAD DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA: Bajo esta cláusula se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del código de comercio por parte de la aseguradora. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10., del Decreto 673 de 2014, (Compilado en el Decreto 2555 de 2010), modificado por el Decreto 1534 de 2016."

- Se modifica en el Anexo 7 - Incendio Deudores, la cláusula de "AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVAS PROPIEDADES", de la siguiente manera:

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVAS PROPIEDADES A PARTIR DEL MOMENTO DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a los bienes asegurados a partir del momento del desembolso del crédito, hasta por \$2.500'000.000,00 y por 120 días . El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 120 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.
--	--

- Se modifica el Anexo 7 - Incendio Deudores, Costos del Seguro, de la siguiente manera:

COSTO DE LOS SEGUROS				
VALOR ASEGURADO	ARTICULO ASEGURADO	TASA OFRECIDA ANUAL POR CIENTO (%) INCLUIDO IVA (19%)	TASA OFRECIDA MENSUAL POR CIENTO (%) INCLUIDO IVA (19%)	NUMERO DE ASEGURADOS
SEGÚN RELACIÓN ENTREGADA	INMUEBLES DADOS EN GARANTÍAS SOBRE CRÉDITOS CLIENTES CARTERA ORDINARIA - <u>COBRO MENSUAL</u>		Indicar tasa mensual	SEGÚN RELACIÓN
SEGÚN RELACIÓN ENTREGADA	INMUEBLES DADOS EN GARANTÍAS SOBRE CRÉDITOS CLIENTES CARTERA ORDINARIA - <u>COBRO ANUAL</u>	Multiplicar tasa mensual por doce (12)	Indicar tasa mensual	SEGÚN RELACIÓN

NOTA: EL PROponente DEBERÁ OFRECER TASAS POR CIENTO (%) Y NO POR MIL (‰) SEGUN MODALIDAD DE PAGO (MENSUAL O ANUAL) DE ACUERDO CON LA RELACIÓN DE DEUDORES DE INCENDIO Y TERREMOTO APORTADA EN EL PROCESO.

5. Se modifica el pliego de condiciones en el numeral 8.2. del Capítulo II, SOBRE No. 2 - OFERTA ECONÓMICA, de la siguiente manera
- 8.2. SOBRE No. 2 - OFERTA ECONÓMICA**

Dando cumplimiento al Parágrafo 1, del Artículo 2.36.2.2.16. del Decreto 2555 de 2010, las aseguradoras deben presentar sus ofertas en el ANEXO 9 - OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En el seguro de Incendio Deudores, será una tasa única de prima mensual, incluyendo el IVA, de acuerdo con la relación de deudores incendio y terremoto, aportados en el proceso.
- En el seguro de Vida Deudores, será una tasa única de prima mensual.
- Las tasas deben incluir máximo DOS (2) decimales.
- Las tasas deben expresarse en porcentaje (%).
- Dicha oferta deberá incluir el costo de la Tarifa de recaudo de las primas.

Las tasas de prima otorgadas no podrán modificarse durante la vigencia del Contrato.

6. Se modifica el Anexo 8 - Vida Grupo Deudores, Costo del Seguro, de la siguiente manera:

COSTO DE LOS SEGUROS			
VALOR ASEGURADO	SEGMENTACIÓN	TASA MENSUAL POR CIENTO (%)	NUMERO DE ASEGURADOS
SEGÚN RELACIÓN SUMINISTRADA	CLIENTES DEUDORES GARANTIA HIPOTECARIA CARTERA ORDINARIA - <u>SALDO INSOLUTO</u>		SEGÚN RELACIÓN
SEGÚN RELACIÓN SUMINISTRADA	CLIENTES DEUDORES GARANTIA HIPOTECARIA CARTERA ORDINARIA - <u>INICIAL O DESEMBOLSO</u>		SEGÚN RELACIÓN

7. Se ajusta el numeral 1.7 INFORMES MENSUALES del pliego de condiciones, de la siguiente manera:

1.7. INFORMES MENSUALES

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados al Banco dentro de los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado:

- **Indicador de Siniestralidad:** Porcentaje de siniestralidad mensual y acumulado por cada uno de los seguros y líneas de crédito objeto de la presente licitación, se debe tener como base el siguiente reporte:
- **Informe de Siniestralidad:** Cantidad y valor de los siniestros avisados, pagados y objetados mensualmente y acumulado por cada uno de los seguros objeto de la presente licitación, se debe tener como base el siguiente reporte:
 - Relación detallada de los siniestros Avisados, Pagados y Objetados del mes inmediatamente anterior y acumulado.

- La relación deberá contener número de siniestro, fecha del siniestro, fecha de presentación del siniestro, identificación del asegurado, ciudad, amparo afectado, valor y en el caso de siniestros objetados se debe indicar la causa de la objeción.

- **Análisis de Siniestros - Comité de Siniestralidad:** La aseguradora deberá presentar mensualmente y en el comité establecido para este fin, el análisis de la siniestralidad presentada, mensual y acumulada, con información estadística y grafica de reservas, siniestros avisados, pagados y objetados, ajustes, ramos afectados, para cada uno de los ramos objeto de la presente licitación.

8. De acuerdo con el ajuste realizado al numeral 1.7 INFORMES MENSUALES del pliego de condiciones, se ajusta el Anexo 10 - Acuerdo de Nivel de Servicio, OPERACIÓN 7: COMITÉ Y PROCESO DE REPORTES MENSUALES, de la siguiente manera:

OPERACIÓN 7: COMITÉ Y PROCESO DE REPORTES MENSUALES			
RESPONSABLE	ACTIVIDADES	TIEMPO	HORARIO
Compañía de seguros	Efectuar entrega de los informes de Cartera, Producción y siniestralidad.	Dentro de los primeros 20 días calendario del mes siguiente al cierre efectuado	Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m.
Compañía de seguros	Programar un comité con el área encargada del Banco para efectuar la exposición del informe gestión mensual correspondiente de: Cartera, Producción y siniestralidad.	Dentro de los 5 días calendario siguientes a la entrega de los informes	Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

9. Se ajusta el Anexo 10 - Acuerdo de Nivel de Servicio, OPERACIÓN 6 - PROCESO SINIESTROS, en el ramo de Vida Grupo Deudores, indicando el responsable de cada actividad “Compañía de Seguros”.

NOMBRE DEL RAMO: VIDA GRUPO DEUDORES			
DOCUMENTO REQUERIDO			
Amparo Básico: MUERTE.			
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del asegurado.			
- Fotocopia del Registro de Defunción.			
- Certificado de saldo insoluto de la deuda o valor asegurado a la fecha del siniestro.			
Amparo Incapacidad Total y Permanente:			
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del asegurado.			
- Resolución de la Junta de calificación de invalidez, o de la EPS, en la cual se declare la incapacidad Total y permanente.			
- Certificado de saldo insoluto de la deuda o valor asegurado a la fecha del siniestro.			
- Fotocopia de la historia clínica completa.			
Compañía de seguros	Efectuará análisis de la documentación entregada por el Banco y enviará liquidación del siniestro.	TRES (3)DÍAS HÁBILES	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Compañía de seguros	Realizará el pago y transferencia de la indemnización a la cuenta designada por el Banco para tal	TRES (3)DÍAS HÁBILES	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

	efecto.		
--	---------	--	--

10. Se ajusta el numeral 1.2 sobre liquidez del ANEXO No. 5 - DOCUMENTO SOPORTE DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES, incluido dentro del pliego de condiciones, de la siguiente manera:

1.2. Liquidez: Igual o superior a 0.9 veces

El Indicador de Liquidez determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente / Pasivo corriente. Para el Banco GNB Sudameris es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 0.9 veces ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a cero punto nueve (0.9) veces para garantizar el principio de la libre competencia.

El contenido del Pliego de Condiciones no modificado mediante la presente Adenda permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.